

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez, informándole que se recibió solicitud de matrimonio la cual se radico bajo el No. 255924089001 202300012 00 para calificar. Sírvese proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores JONATHAN SERRATO AGUIRRE y MARISOL AREVALO BELLO, reúne los requisitos legales, **ADMITASE.**

Como quiera que los solicitantes manifestaron renunciar a términos de ejecutoria del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Código Civil, **SEÑALESE** el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **TRES DE LA TARDE (03:00PM)**, oportunidad en la que se evacuará el pedimento. **ÍNTESE** la presencia YENI CAROLINA AGUIRRE PICO y MARIA DEL CARMEN CASTILLO PALACIOS en calidad de testigos designados en el escrito referido.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2213 de 2022 del Ministerio de Justicia “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...*”, en concordancia con lo señalado en los múltiples pronunciamientos del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Lifesize y el vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados a la solicitud, junto con copia de este auto y el protocolo a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7e2d654377cfe1ba5a1e258aa9cc32ab5fc7c50e3aad1d37587a1a027a1dba**

Documento generado en 23/03/2023 08:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>